



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 -2012-MPC.

Cusco, 02 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 366-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 250-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, mediante Informe N° 366-2012-PPM/MPC, de fecha 27/03/2012, el Procurador Público Municipal, indica que en el año de 1997, se habría celebrado el contrato N° 006-97-MC/OGAJ con la señora Benedicta Natividad Zarate Conza, en cuyo literal tercero, se establece que ha dejado una garantía de \$ 1,002.00 dólares americanos, el mismo que ha sido registrado con el comprobante N° 3900 de fecha 24-02-97;

Que, asimismo el Procurador Público señala que el 02 de abril del 2012, la Señora Benedicta Natividad Zarate Conza ha extendido la invitación para conciliar, respecto a la Obligación de Dar Suma de Dinero por el monto de \$ 1,002.00 como consecuencia del contrato de arrendamiento con la entidad; a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 250-2012-MPC/OGAJ, de fecha 30/03/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que se concilie sobre Obligación de Dar Suma de Dinero como consecuencia del contrato N° 006-97-MC/OGAJ, con la señora Benedicta Natividad Zarate Conza;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la señora Benedicta Natividad Zarate Conza y poder asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial del Expediente N° 061-2012-SM-CCE ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “San Mateo”, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de \$/. 1,002.00 Dólares Americanos resultante del contrato N° 006-97-MC/OGAJ, mediante el cual la recurrente entregó en calidad de garantía a la Entidad la cantidad de \$ 1,002.00 dólares americanos, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la señora **BENEDICTA NATIVIDAD ZARATE CONZA**, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de \$/. 1,002.00 Dólares Americanos resultante del contrato N° 006-97-MC/OGAJ, mediante el cual la recurrente entregó en calidad de garantía a la Entidad la cantidad de \$ 1,002.00 dólares americanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora **BENEDICTA NATIVIDAD ZARATE CONZA**, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de \$/. 1,002.00 Dólares Americanos resultante del contrato N° 006-97-MC/OGAJ, mediante el cual la recurrente entregó en calidad de garantía a la Entidad la cantidad de \$ 1,002.00 dólares americanos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Abog. **Liliah Judith Moscoso Bellido**
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA**
ALCALDE